

**ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE
LA PROVINCIA**

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2020 por la que se convocan subvenciones en materia de CONCESIÓN DE AYUDAS A AUTÓNOMOS, COMUNIDADES DE BIENES, ESPJ, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19. para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes www.casaresdelashurdes.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria AUTÓNOMOS, COMUNIDADES DE BIENES, ESPJ, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO RD 465/2020 DE 17 DE MARZO, que dispongan de sede social y/o centro de trabajo y desarrollen una actividad económica en el término municipal de Casares de las Hurdes y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tenga la condición personas autónomas, comunidad de bienes, ESPJ, microempresa o empresa pequeña de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma, 14 de marzo de 2020.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto proteger el interés general de la ciudadanía de Casares de las Hurdes, aportando liquidez a las personas autónomas, comunidades de bienes, ESPJ, microempresas y pequeñas empresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Casares de las Hurdes.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones denominadas AYUDAS A AUTÓNOMOS, COMUNIDADES DE BIENES, ESPJ, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19., se encuentran publicadas en la sede electrónica del ayuntamiento de Casares de las Hurdes casaresdelashurdes.sedelectronica.es

Cuarto. Modalidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en el pago único y directo y serán distribuidos de manera lineal entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos por estas bases. Se establece un máximo de ayuda de 550,00 euros por beneficiario/a. Se podrán conceder ayudas hasta agotar la dotación de crédito presupuestario. La financiación se realizará con cargo a la aplicación 241.470.00.

La retención de crédito con cargo a dicha aplicación presupuestaria asciende a 3.300,00 € para atender los compromisos que se deriven de la concesión de estas ayudas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en **el plazo de 15 días naturales** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión

Sexto. Documentación a aportar.

Los/as solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I) y acompañar la documentación reflejada en la convocatoria de estas ayudas